

consideraba causa de sus desventuras y cogiendo una pistola de su marido salió en busca de don Gonzalo al que encontró como a las diez de la noche, en la puerta del Casino Principal de Algeciras, sentado en corro con varios amigos, dando la espalda a la plaza donde aquél se encontraba encuentra situado y por la que llegó la procesada sin que conste que ella buscó de propósito esta posición puramente circunstancial y aproximándose como a unos dos metros disparó por la espalda y rápidamente las cinco cápsulas que llevaba la pistola, sobre el infortunado don Gonzalo, que si bien pudo aperebirse de la agresión, como los demás amigos que le acompañaban, la rapidez de la misma y aglomeración de personas en aquel lugar impidieron que ninguno se aperebiese, penetrando cuatro de los proyectiles en el cuerpo del interfecto: uno por la parte posterior del cuello a nivel de la segunda vertebra cervical, atravesando todos los órganos contenidos en el cuello penetrando en la cavidad bucal por la pared posterior de la faringe, destruyendo la lengua, fracturando el maxilar superior e inferior, produciendo el estallido del labio superior por haber salido el proyectil por dicho órgano; otro por la región torácica posterior, a la altura de la quinta vertebra cervical, que atravesando el pulmón derecho fué a salir por el tercer espacio intercostal del mismo lado; otro por la tercera dorsal atravesando el diafragma y el hígado con destrozo completo del lóbulo inferno, saliendo por la región epigástrica; y el último que penetrando a la altura de la segunda vertebra lumbar, en la cavidad instentinal produjo varios orificios en el instentino delgado, lesiones que se produjeron estando la víctima sentada con el torax ligeramente flexionado sobre las extremidades inferiores y la cabeza ligeramente flexionada sobre el trooco siendo todas mortales de necesidad y a consecuencia de las cuales falleció la víctima a los pocos momentos.

Dos de los proyectiles después de atravesar el cuerpo del interfecto fueron a herir al alférez médico don Manuel Rodríguez Rodríguez, causándole lesiones en la región anterior a la fosa ilíaca externa, con orificio de salida en una de ellas por el pliegue intergluteo del lado derecho y sin orificio de salida en la otra, de cuyas lesiones curó sin defecto ni deformidad, a los cincuenta y cuatro días de asistencia facultativa.

Hechos probados.

Resultando, que por el Ministerio Fiscal se calificaron definitivamente los hechos procesa-

les como constitutivos de un delito de homicidio y otro de lesiones graves definidas y penadas en los artículos 419 y 431 núm. 4 del Código penal; consideró como autora a la procesada sin apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad y pidió se impusiese a la misma la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión temporal por el delito de homicidio y la de un año y un día de prisión correccional, por el de lesiones graves, con las accesorias compatibles con su sexo, y al pago de las costas procesales, pidiendo como procedente indemnización la de cinco mil pesetas a los herederos del interfecto y la de trescientas pesetas al lesionado don Manuel Rodríguez.

Resultando, que por la defensa de la procesada, en sus conclusiones también definitivas se conformó con la calificación jurídica de los hechos del Ministerio Fiscal, pero no estimó responsable de los mismos a la procesada, apreció la concurrencia de las circunstancias existentes 4.º y 5.º y 7.º, como muy calificadas, del art. 9.º del Código citado.

Considerando que los hechos que se declaran probados son constitutivos del delito de homicidio que define y sanciona el artículo 419 del Código ya citado.

Considerando que del referido delito es responsable criminalmente en concepto de autora la procesada, por haber tomado parte directa y voluntaria en la ejecución, según propia confesión de la procesada corroborada por la prueba practicada.

Considerando que en la ejecución de dicho delito concurre y es de apreciar en favor de la procesada la circunstancia atenuante séptima del artículo noveno del Código Penal, por haber obrado por estímulos tan poderosos que naturalmente debieron producir arrebatos y obcecación, ya que es evidente que las constantes amenazas del marido de arrojarla de su domicilio, separándola definitivamente de sus hijas, forzosamente habrían de producir en el ánimo de la procesada una perturbación, que en el orden natural y humano debe considerarse bastante para impelerla a la agresión contra el que ella consideraba culpable de la difícil situación en que se encontraba colocada.

Considerando que no procede estimar ninguna de las circunstancias eximentes alegadas por la defensa de la procesada, puesto que la legítima defensa exige como requisito indispensable para su apreciación un

acometimiento inmediato o inminente de la persona o derechos y es evidente que la persona de la procesada ni ninguno de sus derechos podían correr riesgo alguno en el momento de la agresión, por acometimiento de su víctima, esto aparte de que la legítima defensa de los derechos, principal alegación de la defensa de la procesada, ha de estar siempre subordinada a la necesidad racional del medio empleado para repeler la agresión contra los mismos y por lo tanto siempre que haya otro medio natural o legal para separar la agresión, la defensa por vía de los hechos deja de ser legítima por lo que sean los que fueren los derechos que la procesada estimase violados, siempre tuvo vías legales en donde encontrar su reparación.

Faltando por tanto la existencia perfectamente clara y determinada de una agresión ilegítima y actual, con riesgo de la integridad personal de quien la alega, sin cuyo requisito no es posible la apreciación de la legítima defensa, pues tratándose de una excepción de la regla general de imputabilidad, todos sus elementos deben aparecer tan cabalmente de mostrados como el delito cometido.

En cuanto a la circunstancia también alegada de haber obrado impulsada por miedo insuperable de un mal igual o mayor, exige como requisito indispensable que los actos del inculpa sólo tiendan a evitar un mal inminente y el daño conque se amenazaba a la procesada y en la que ninguna participación podía atribuirse a la víctima, no podía guardar relación ni analogía de ninguna clase con el mal causado, ni éste podía impedir la realización del daño conque se la amenazaba de no admitirse y probarse una condicionalidad que forzosamente llevaría consigo la existencia de otras responsabilidades no comprobadas en el proceso, por lo que el miedo que pudiera producir a la procesada las amenazas formuladas por su marido y que en nada afectaban a su integridad personal, no pueden concederse virtualidad bastante

para declararla irresponsable del delito cometido.

Considerando, que tampoco puede apreciarse la atenuante 5.ª del artículo 9.º del Código Penal, que exige necesariamente que la vindicación de la ofensa sea próxima y en el caso de autos, habían transcurrido más de cuatro meses des (la ofensa), que la ofensa se había inferido, habiéndose buscado su separación por las vías legales, mediante la denuncia que se formuló contra el ofensor.

Considerando, que toda persona responsable criminalmente de un delito, lo es también civilmente y debe ser condenada al pago de las costas procesales y a la indemnización de perjuicios ocasionados.

Vistos los artículos citados y además el 1, 11, 13, 18, 22, 26, 28, 47 al 50, 82, 91 y 97 del Código Penal y los de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley de 17 Enero de 1901.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos a la procesada Celestina Tolosa Querol, como autora del delito ya definido de homicidio, con la concurrencia de una circunstancia atenuante a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, en cuanto fuere compatible con su sexo: igualmente la condenamos como autora de un delito de lesiones graves, con la concurrencia de la misma (circunstancia) atenuante a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio compatibles con su sexo; también la condenamos a indemnizar a los herederos del interfecto en la cantidad de diez mil pesetas y al lesionado don Manuel Rodríguez Rodríguez, en la de quinientas pesetas, sufriendo caso de insolvencia parr su pago la prisión subsidiaria correspondiente a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, con la limitación establecida en el art. 50 del Código penal y al pago de las costas procesales;

debiendo servirle de abono para el cumplimiento de las condenas impuestas, la mitad del primer año y la totalidad del exceso del tiempo que ha estado privada de libertad por esta causa y aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia de la procesada.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Monedero.—Enrique López Frías.—Manuel Fernández Gordillo.—Enrique Ruiz Martín.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el ponente magistrado don Enrique López Frías, celebrando audiencia pública la sección segunda de este Tribunal.

Certifico.—R. de Pro.

Del Ayuntamiento

Edicto

Don Agustín Blázquez y Paúl. Hago saber:

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 253 del Reglamento para aplicación del Real Decreto Ley de Bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 29 de Marzo de 1924, se hace saber que el día 1.º del próximo mes de Agosto, ingresarán en el batallón Caja de Recruta de Cádiz, número 22, que tiene establecidas sus oficinas en el edificio que ocupa la Zona Militar en el Paseo del Parque Genovés, los mozos del alistamiento del presente año a quienes corresponde, y los declarados soldados por revisión de alegatos, procedentes de los reemplazos anteriores.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes deberán presentarse en esta alcaldía, en horas de once a trece y días hábiles que median del 5 al 20 de dicho mes de Agosto, para recoger el documento militar que les pertenece, según dispone el artículo 257 del mencionado Reglamento.

Cádiz 6 Julio 1926.

Comisión organizadora del monumento a don Cayetano del Toro.

He aquí la circular que se dirige al vecindario gaditano: «Sr. D...»

La Junta Ejecutiva de la Comisión Organizadora designada para rendir un homenaje a la memoria del esclarecido gaditano Excmo. Sr. D. Cayetano del Toro (q. s. g. g.), invoca por segunda vez la jamás desmentida generosidad del vecindario, para pedirle que contribuya con

sus donativos a la erección de un monumento que perpetúe la memoria del hombre de ciencia y benefactor constante de este pueblo, por el que tanto hizo y tantas ventajas recabó.

Cádiz no debe olvidar que fué don Cayetano del Toro una personalidad de grandísimo relieve como médico y un trabajador incansable, y que hasta los últimos instantes de su vida, dedicó los destellos de su inteligencia y la virilidad de su espíritu, al bien de la población que le vio nacer. La Exposición Marítima, el estudio de los ferrocarriles secundarios, la ampliación de la zona polémica, el derribo de las murallas que se oponían a la expansión de esta ciudad, la concesión de obras del puerto, la disminución del cupo de consumidores, y otras muchas más, constituyen la gloriosa historia de aquel hijo ilustre, al que no es posible olvidar, ni sería generoso dejar de rendirle el homenaje que consagre su memoria; pues de lo contrario, pecaríamos de desagradecidos, y las más acerbas censuras criticarían nuestra conducta.

Decidida esta Junta a que el monumento se construya, y a que lleve al pie de él una firma gloriosa y consagrada en los fastos del arte, está ya en relaciones con un escultor de reconocido mérito.

Para lograr tan notable propósito, es indispensable la cooperación de todo el vecindario, cualquiera que sea el óbolo que pueda ofrecer; y al tener el gusto de dirigirnos a usted, le rogamos suscriba el unido cajetín, indicando la suma con que se suscribe y enviándolo después a la Casa de Banca de los señores Aramburu Hermanos, quienes se encargarán de hacerlo efectivo.

Seguros de su concurso, nos ofrecemos de Vd. afmos. attos. y ss. ss. q. e. s. m., Agustín Blázquez y Paúl, alcalde-presidente; Francisco de Aramburu, tesorero; vocales: Arturo Gallego; Amado García Bourlié, presidente de la Real Academia de Medicina; Ramón Rivas; Bartolomé Gómez Plans; Julio Moro Morgaño, secretario-contador; Juan A. Santander.»

Balneario de Ntra. Sra. de la Palma y del Real CADIZ

Servicio de Restaurant a cargo del Bar «España»

Almuerzo Entremeses variados Cuatro platos a elegir Postre y vino, 6 pesetas Sin vino, 5 pesetas.	Comida Entremeses variados Cinco platos a elegir Postre (Un dulce de cocina) Sin vino, 6 pesetas.
--	--

En «La Innovación»

como fin de temporada, puede usted comprar artículos de verdadera ocasión **¡Casi regalados!**

En todo el mes de Agosto se realizan más de un millar de piezas de telas blancas con el 25 por 100 menos de su valor actual.

Para comprar tejidos, visite esta Casa, que vende baratísimo.

PLAZA TOPETE, 8

Vendedores

Jóvenes instruídos, de buena presencia, inteligentes y activos, con alguna experiencia comercial y con aspiraciones (que es cosa diferente de pretensiones).—Diríjense por escrito (píerde el tiempo quien solicite ser atendido verbalmente o intente valerse de recomendaciones), dando toda clase de detalles al Apartado, 68. CADIZ

CORTÉS JOYERO y OPTICO Montañés, 9

(UNICA CASA QUE TIENE CRISTALES ESFERO-CILINDRICOS Y EL CROKE CONTRA LOS RAYOS ULTRAVIOLETAS.)

CRISTAL SEIS EN TODOS LOS GRADOS.

Contribución industrial

Nuevas bases y Tarifas

Obra de gran utilidad para los contribuyentes

De venta en la Papelería de M. Cerón Duque de Teuán 15.—Cádiz 6,25 ptas. ejemplar

Suscribase hoy mismo a este periódico

Balneario Victoria

La mejor playa de Andalucía

Excelentes servicios de Bar y Restaurant a cargo de don José Caballero Pérez

Desde el sábado 24 de Julio. Todas las noches al terminar el espectáculo de varetés

Gran Souper-Tango

por elegantes bailarinas contratadas por la Agencia Soriano Hermanos de Madrid.

Entrada a la consumación

Pídanse notas de precios al personal de mostrador y camareros

Espléndido servicio de tranotas, automóviles y carruajes a todas horas

Cenas especiales desde ptas. 3,50

Reservado el derecho de admisión

Leche de vaca y cabra

Don José López Jiménez, dueño de las lecherías Plaza de San Agustín núm. 4 y Enrique de las Marinas, esquina a Vea Murguía, pone en conocimiento de su distinguida clientela y del público en general, que en sus citados establecimientos vende la leche de vaca y cabra a los precios siguientes:

De vaca, a 0,90 pesetas el litro
De cabra, a 0,80 pesetas el litro.

Huevos frescos y queso
Servicio a domicilio.

Rayos X

Trasladable a domicilio de los enfermos. — Corrientes de alta frecuencia.—Dr. José J. de la Cuesta.—J. R. de Santa Cruz (Veedor 13).

Consultas de 6 a 8

Suscribase a este periódico

PELOS Y VELLO SIN DEPILATORIO

DESAPAREZCAN RADICALMENTE

empleando DORADINA que los suprime para siempre en tres minutos. Compuesta de sales de Radio disueltas en Glicerina, ataca la raíz del pelo sin perjuicio para la piel y dejando el canch de una blanca esplendorosa. No mancha y no despidé mal olor, pudiéndose aplicar más cómodamente que los depilatorios conocidos (pólvos, pastas, aguas) y con más economía y resultado que la depilación eléctrica. Aún en los pelos duros y antiguos la DORADINA es de un resultado positivo y eficaz.

Se encuentra en todas las buenas Perfumerías y Droguerías al precio de pesetas 1,50 el frasco.

Se manda discretamente por correo certificado contra reembolso por Ptas. 14 pidiéndola a FRANCE EUROPE, Via Layetana, 21, Barcelona.

Reservado a la casa


Sánchez Cosío

En pro del mejor servicio

Se advierte a los que se sirven del Teléfono, que pueden mejorar la calidad del servicio, ahorrar tiempo y ayudar a la Compañía (que lo apreciará mucho), no colgando el receptor después de haber llamado, sino esperando.

Colgar el receptor después de dar el número a la operadora, es perjudicial a los intereses de la persona que llama, del abonado llamado y del público en general, que sufre por esta innecesaria y evitable pérdida de tiempo.

Así, pues, se solicita con todo encarecimiento la cooperación de cuantos usan el Teléfono, a fin de economizar tiempo en las llamadas, para lo cual se les ruega que tengan el receptor al oído hasta que la operadora haya establecido la comunicación pedida o avise que el número está ocupado o no contesta.



COMPANIA NACIONAL DE ESPAÑA TELEFONICA

HIELO A CINCO CENTIMOS KILO

PESCADERIAS GALLEGAS

ESMERALDO DOMINGUEZ

Fábricas en Sevilla y Cádiz :: Servicio a domicilio

Servicios de la Comp. Trasatlántica

Línea Cantábrico Cuba - México

Diez y seis expediciones anuales saliendo de Bilbao, de Santander, de Gijón y de Coruña para Habana, Veracruz y Tampico.

Línea Mediterráneo y Costa Firme y Pacífico

Once expediciones anuales, saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz para Las Palmas o Tenerife, alternando, Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello (facultativa), Curacao (facultativa), Sabanilla (facultativa), Colón, Balboa, Guayaquil, Callao, Mollendo (facultativa), Arica, Iquique (facultativa), Antofagasta (facultativa) y Valparaiso.

Línea Mediterráneo, Cuba, México y New-Orleans

Catorce expediciones anuales saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga (facultativa) y de Cádiz para Las Palmas, Tenerife, Santa Cruz Palma (facultativa) Santiago de Cuba (facultativa), Habana, Progreso (facultativa) y Veracruz.

Línea Mediterráneo a Brasil-Plata

Catorce expediciones anuales saliendo de Barcelona, de Málaga y de Cádiz para Tenerife, Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Filipinas

Tres expediciones anuales saliendo de Bilbao, de Gijón, Coruña, Vigo, Lisboa, (facultativa) Cádiz, Cartagena (facultativa), Valencia, Tarragona (facultativa), Barcelona para Port-Saïd, Suez, Aden (facultativa), Colombo, Singapur y Manila.

Línea de Fernando Pó

Doce expediciones anuales saliendo de Barcelona, de Valencia, de Alicante, de Cádiz para Las Palmas, Tenerife, Santa Cruz Palma y Santa Isabel.

Avios Importantes.

Rebajas a familias y en pasajes de ida y vuelta.—Precios convencionales por cerros especiales.—Los vapores tienen instalada la telegrafía sin hilos y aparatos para señales submarinas, estando dotados de los más modernos adelantos para la seguridad de los viajeros como para su confort y agrado.—Todos los vapores tienen médicos y capellán.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasajero de tercera se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebaja de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para Servicio de Comunicaciones Marítimas.

Servicios Combinados.

Esta Compañía tiene establecida una red de servicios combinados para los principales puertos, servidos por líneas regulares.

Servicios Comerciales.

La Sección que para estos tiene establecida la Compañía, se encarga del transporte exhibición en Ultramar de los Muestrarios que le sean entregados a dicho objeto, de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, desean hacer los exportadores.

El Noticiero Gaditano

Se vende en el Kiosko de Francisco Pérez, situado en el Muelle, próximo a la Caseta de Arbitrios; en el Centro de Suscripciones de Agustín Villegas, calle San Francisco, y en la Administración de este periódico.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cádiz: 2,50 pesetas al mes.
Fuera de Cádiz: 7,50 al trimestre.

Se admiten esquelas de defunción hasta las seis de la tarde.

Para la publicación de anuncios rigen precios muy económicos.

Compañía Transmediterránea

Barcelona

Delegación de Cádiz: Isaac Peral núm. 25, bajo

SERVICIOS OFICIALES

LINEA CON CANARIAS.—Salida todos los domingos a las 11 horas, para Tenerife y Las Palmas, escalando en Santa Cruz de la Palma, un domingo de cada mes.

LINEA CON AFRICA.—Salida para Larache los días 1, 6, 10, 15, 20 y 25 a las 20 horas.

Salida para Tánger, todos los martes a las 7 horas.

Salida para Tánger-Ceuta, todos los jueves a las 7 horas.

LINEA CON EL MEDITERRANEO.—Dos salidas mensuales para Barcelona sin escalas intermedias.

El vapor «Teide» saldrá el 4 de Julio de 1926.

SERVICIOS COMERCIALES

CANTABRICO.—Para Huelva, Vigo, Villagarca, Coruña, Musel, Santander y Bilbao, el vapor «ESPAÑOLETO»

Saldrá de Cádiz el 26 de Julio de 1926.

Admitiendo además carga para los puertos de Gijón, Rivadeo, Avilés, Luarca, Navia, Tapia y San Esteban de Pravia.

Admite pasaje.

MEDITERRANEO.—Para Ceuta, Melilla, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona el vapor «PERIS VALERO»

Saldrá de Cádiz el 4 de Julio de 1926.

Admite carga y pasajeros.

Toma carga para Baleares.

Para informes: Delegado don Manuel de la Oliva Fernández

ANUNCIESE EN ESTE PERIODICO

OLOROSO
SANGRE Y TRABAJADERO
A MONTELLADO
BASILIO

EL AGUILA

es la marca de Cerveza de mesa
que prefieren los inteligentes

Depósito: Carlos Derqui y C. S. en C.

Rafael de la Viesca núm. 10

Comparen con la competencia los
chocolates, bombones y caramelos

EUREKA

y se convencerán de su inmejorable
calidad

Máquinas para Coser y Bordar

las de mejor resultado y las más elegantes

WERTHEIM

Máquinas especiales de todas clases, para la confección de ropa blanca y de color, sastrería, corsés, etc., y para la fabricación de medias, calcetines y géneros de punto.

Dirección general en España: RAPIDA S. A.

AVIÑO 9 BARCELONA APARTADO, 738



Pídanse catálogos ilustrados
que se enviarán gratis

Una buenamaquinita

En otro lugar de este periódico, publicamos el anuncio de una maquinilla denominada «La Zurcidora Mecánica», que es, sin duda, de gran utilidad. Este aparato, que nosotros recomendamos eficazmente, puede ser manejado por un niño, al cual, de un modo rápido y perfecto, le es fácil dejar zurcido o remendado cualquier par de medias o ropa, aunque estén en mal estado. Nadie puede desconocer la utilidad que este aparato presta en cualquier casa de familia o en la habitación de un hombre soltero; basta con hacer funcionar la maquinilla por breves momentos y, lo que parecía de arreglo imposible, se transforma en un zurcido perfecto. «La Zurcidora Mecánica», que se ha abierto rápidamente paso en todos los mercados, puede considerarse de necesidad absoluta en toda casa de familia, por ser un auxiliar inestimable de la mujer cuidadosa y económica.

La Sociedad Patent Weaver, Aribau, 226, Barcelona, remite «La Zurcidora Mecánica», libre de gastos, por el módico precio de diez pesetas.

Pensad bien en las ventajas que este aparato os puede proporcionar, y al escribir a la Casa, mencionad EL NOTICIERO GADITANO.

Oferta ventajosa

(De El Noticiero Gaditano)
125 novelas interesantísimas
POR 215 PESETAS

Pagaderas en 1º plazos mensuales

NOVELAS de autores tan eminentes como Bereda, Menéndez Pelayo, Villaespesa, Linares Rivas, Curro Vargas, Fernán dez-Flores, Díaz Caneja y otros muchos.

Cano Fuentes

PAN CALIENTE A TODAS HORAS
Virgili 4 y 6. — Teléfono 164

VICHY CATALAN

Agu mineral natural, alcalina, bicarbonata y sódica

Muy eficaz para el reuma, diabetes y afecciones del estómago, hígado y bazo. Excelente para la mesa. Preservativa de enfermedades infecciosas, por emerger del manantial a 60 grados de temperatura y estar por lo tanto libre de microbios.

De venta en principales Farmacias y Droguerías. Administración: Rambla de las Flores, 18, entresuelo. BARCELONA

—: Anúnciese en este periódico —:

¡CALVOS!

HECHOS Y NO PALABRAS

Lo primero que hace falta para recomendar un medicamento es sinceridad, el resultado se encarga de lo demás.

El Regenerador Ipos.—No es un líquido más o menos perfumado y mejor o peor presentado por el cual usted sugestionado por pomposo y llamativo anuncio, dió unas pesetas para después decepcionado de ese nuevo engaño tenerlo que abandonar a un lado del tocador donde perdura como acusador de su excesiva credulidad.

El Regenerador Ipos.—Es un MEDICAMENTO VERDAD, es un remedio INFALIBLE contra la calvicie, remedio cuya eficacia está sancionada por un número de eminencias médicas y declarado de utilidad pública por los departamentos de higiene de las Repúblicas Argentina, Brasil y Uruguay, siendo de libre expendio en todo Norte-América.

El Regenerador Ipos.—No es una de tantas fórmulas tomadas al azar, de cualquier tratado para sorprender la buena fé del paciente, IPOS es un compuesto de extractos científicamente obtenido EXCLUSIVAMENTE de plantas de la flora americana, extractos cuyos efectos curativos se han aprobado por la aplicación que de vulgares conocimientos de esas plantas hacían y aún hacen para regenerar sus cabellos los indios fronterizos (Indios Chanás) de lo que hoy es límite de las Repúblicas del Uruguay y Brasil.

Todo esto que aquí se afirma asegurando su eficacia, Vd. lo ha leído mil veces en los anuncios de pretendidos remedios y lo ha leído en forma más galana ¡ES EL CANTO DE LA SIRENA!; pero lo que a pesar de su retórica ninguno le ha dicho es lo que el autor del regenerador IPOS le garante: SI USTED EMPLEA EL REGENERADOR IPOS Y NO SE CÚRA LA CALVICIE SE LE REINTEGRA SIN EXCEPCION EL IMPORTE QUE HAYA GASTADO, CON SOLO ACOMPAÑAR UN CERTIFICADO DE SU MEDICO QUE ASI LO DECLARE, cada frasco lleva una garantía en regla de este ofrecimiento.

El precio del regenerador IPOS es de CINCUENTA PESETAS (pero cura sin gastar docenas de frascos) franco de portes y embalaje en el domicilio del comprador.

Los pedidos acompañando cheque por el importe y en carta certificada a los laboratorios IPOS y a nombre de su propietario y Director don Nicolás Guerrero con la dirección del margen.

Los envíos se hacen por correo y sin indicaciones exteriores de su contenido.

Todas las poblaciones de España tienen agentes bancarios por intermedio de los cuales se pueden obtener cheques sobre los bancos de Montevideo o por giro postal internacional.

No se incluyan billetes en los pedidos ni se certifiquen cartas sin acuse de recibo.

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

SEÑOR DON NICOLAS GUERRERO

LABORATORIOS IPOS

PEDRO FCO. BERRO 70

POCITOS MONTEVIDEO

Tipografía M. Cerón. - Cádiz